



**Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 018-2019-MDVY**

Yarabamba, 18 de enero del 2019

**CONSIDERANDO.-**

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°001-2019-MDVY, se resuelve designar al Señor CPC Abog. Rene Mario Ramos Gonzales, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.

Que, el artículo 20° numeral 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley; asimismo, precisa que la desconcentración de competencia puede establecerse de forma vertical en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico.

Que, en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"; de igual forma el numeral 8.2 del mismo artículo y cuerpo legal señala: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento.

Y, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20º inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL las siguientes facultades:**

1. Suscripción de Contratos de personal, bajo cualquier modalidad.
2. Suscripción de contratos que se produzcan por efecto de los procesos de Selección para la contratación de servicios, adquisición de bienes, consultorías y otras contempladas dentro del marco de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Gerente Municipal con la presente resolución a efectos de que ejerza las facultades otorgadas, todo ello a fin de que los procedimientos administrativos se ejecuten de manera eficiente y eficaz.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y demás áreas que corresponde para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Abg. Pamela Juana Paredes Miguel  
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Bach. Ing. Joye Francisco Alvarez Málaga  
ALCALDE